

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 850 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

21 SEP 2022

VISTOS: el Informe N° 1263-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 913-2022/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Setiembre de 2022 el Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1264-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación mediante acto resolutorio de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) A PREDIOS AGRICOLAS DE SAN FERNANDO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 39,783.70 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), por todo concepto incluido impuestos a ley, con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 850-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

21 SEP 2022

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1 "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).", teniendo como vigencia dicha disposición hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°913-2022/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Setiembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) A PREDIOS AGRICOLAS DE SAN FERNANDO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 39,783.70 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), por todo concepto incluido impuestos a ley, con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) A PREDIOS AGRICOLAS DE SAN FERNANDO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 39,783.70 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), por todo concepto incluido impuestos a ley, con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 850 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,**

12 1 SEP 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Estudios y Proyectos, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL